MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA.

MODIFICACION COMODATO MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA CON FUNDACION DE LA FAMILIA.

En La Florida, a 14 de 11 de 1995, comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº69.070.700-4, con domicilio en avenida Vicuña Mackenna Nº7210, La Florida, en Santiago, representada legalmente por su alcalde titular don ***GONZALO ALEJANDRO DUARTE LEIVA,*** chileno, casado, egresado de sociología, cédula nacional de identidad Nº6.555.573-5, ambos del mismo domicilio, en adelante "el municipio"; y la FUNDACION DE LA FAMILIA, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por doña ***DORA GARCIA RODRIGUEZ,*** ambas con domicilio en calle Sazié Nº1.850, en Santiago, en adelante "La Fundación", vienen en modificar el convenio suscrito con anterioridad en los siguientes términos:

PRIMERO **:** Con fecha 4 de marzo de 1991, el Municipio y La Fundación de La Familia suscribieron un convenio en virtud del cual la Municipalidad le cedía en comodato por el plazo de 5 años renovables, el terreno ubicado en calle Reina Luisa S/Nº e inscrito a fs.12.666 Nº10.290, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de 1988. Como contraprestación la Fundación de La Familia se obligaba a realizar determinados servicios en favor de la comunidad.

SEGUNDO **:** La Junta de Vecinos Nº35 "Las Araucarias" solicitó a la Ilustre Municipalidad la entrega en comodato del paño de terreno ubicado en la esquina de calles Las Nobelias con Metrosiveros que forma parte del terreno cedido a La Fundación para construir allí su sede social. Dicha solicitud fue aprobada por la Fundación y comunicada al Alcalde mediante carta de fecha 10 de enero de 1995.

TERCERO **:** Mediante decreto alcaldicio exento Nº2.005, de fecha 4 de agosto de 1995, la Ilustre Municipalidad de La Florida dispuso la modificación del comodato anteriormente suscrito con la Fundación de La Familia, en los términos aceptados por dicha institución.

CUARTO **:** En cumplimiento del decreto antes señalado, ambas partes de común acuerdo convienen en modificar el comodato de que da cuenta la cláusula primera, en el sentido de disminuir el terreno traspasado a la Fundación, en lo necesario para acceder a la petición de la referida Junta de Vecinos. En consecuencia, han de restarse al terreno mencionado en la cláusula primera la cantidad de 555 metros cuadrados.

QUINTO **:** En todo lo demás rige el contrato mencionado en la cláusula primera.

SEXTO **:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio modificatorio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DORA GARCIA RODRIGUEZ
FUNDACION DE LA FAMILIA

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
ALCALDE

GONZALO ALEJANDRO DUARTE LEIVA
Alcalde
Municipalidad de La Florida.

LMV/ALV/hdt
A:MODLAFAM

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
Secretario Abogado Municipal

DECRETO EXENTO N°397.-

LA FLORIDA, marzo 4 de 1991.

VISTOS:

La petición de fecha 28 de febrero de 1990, presentada por la Fundación de la Familia; el acuerdo N°86 del Consejo de Desarrollo Comunal en sesión ordinaria N°56 de 28 de febrero de 1991 y las facultades que me confiere la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades,

CONSIDERANDO:

El ofrecimiento de la Fundación de la Familia en orden a implementar un Centro Familiar destinado a ofrecer un espacio de encuentro para la familia, en torno a actividades de recreación, formación y cultura, orientadas al crecimiento personal de sus miembros, su integración intrafamiliar y una inserción más positiva dentro de la comunidad.

Que, para tales efectos, se ha solicitado la entrega en comodato del inmueble municipal, ubicado en calle Reina Luisa S/N°.

Que el Consejo de Desarrollo Comunal aprobó la solicitud de la Fundación de la familia en sesión N°56 de 28 de febrero de 1991, por acuerdo N°86.

DECRETO:

Entréguese en comodato a la Fundación de La Familia, persona jurídica de derecho privado representada legalmente por doña Loreto Amunategui Berrios, el inmueble en que funcionó la ex escuela "Las Araucarias", ubicado en calle Reina Luisa S/N°, inscrito a nombre del municipio a fojas 12.660 N°10.290, del Registro de Propiedad de 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

la comodataria deberá ejecutar en el terreno e infraestructura existentes en el inmueble, un proyecto de habilitación y funcionamiento de un centro familiar, en beneficio de sectores poblacionales de la comuna para tales efectos, dispondrá de sus recursos de personal, estudios, proyectos, asesoramiento técnico, financiamiento de programas específicos y otros que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los fines del comodato.

La administración del Centro y de los programas y actividades que allí se desarrollen estarán a cargo de la comodataria, sin perjuicio de la coordinación que deberá existir con el municipio respeto de las politicas a seguir en estos aspectos, otros programas municipales y en general, el desarrollo del proyecto.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
UNIDAD DE CONTROL

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

COMODATO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

Y FUNDACION DE LA FAMILIA

En La Florida, a 4 de Marzo de 1991, entre la I. Municipalidad de La Florida, por una parte, representada por su alcalde, don GONZALO ALEJANDRO DUARTE LEIVA, chileno, casado, egresado de Sociología, cédula nacional de identidad N°6.555.573-0, domiciliado en Vicuña Mackenna N°7210 de La Florida, y por la otra la Fundación de la Familia, persona jurídica de Derecho Privado, representada legalmente por doña Loreto Aminategui Barros, chilena, casada, Orientadora Familiar, cédula nacional de identidad N° 5.710.135-0 domiciliada en .Presidente Riesco N°4311 Dpto. 302 Las Condes., se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: La I. Municipalidad de La Florida, en dueña de un inmueble en que funcionó la ex escuela Las Araucarias, ubicado en calle Reina Luisa sin número, inscrita en su favor a fs. 12.666 N°10.290 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1988, de una superficie aproximada de 6.800 m2., con los siguientes deslindes según sus títulos: NORTE: en ochenta metros con pasaje 8 al SUR con Centro de Atención Integral existente ; ORIENTE en 85 mts. con pasaje 9; PONIENTE en 85 mts. con calle B.

SEGUNDO: En cumplimiento del Decreto Alcaldicio exento N°397 de 4 de marzo de 1991, la I. Municipalidad de La Florida, viene en ceder en comodato a la Fundación de La Familia, para lo cual acepta su Presidenta doña Loreto Aminategui Barros, el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato, con exclusión del inmueble ocupado por el Templo evangélico "Antorcha de la Fé" de una superficie aproximada de 499,50 m2. con los siguientes deslindes: NORTE: Pasaje 8 LAS NOBELIAS en 27 mts. SUR: con propiedad municipal en 27 mts. y ORIENTE y PONIENTE en 18,50 mts. con propiedad municipal.

TERCERO: El plazo del comodato será de 5 años, contados desde la suscripción del presente contrato, el que se prorrogará tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, su voluntad de ponerle término, con a lo menos, 6 meses de antelación, a la fecha de expiración de cada período.

CUARTO: El objeto del contrato será la ejecución por parte de la comodataria, de un proyecto de habilitación y funcionamiento de un centro familiar, en beneficio de sectores poblacionales de la comuna, en el terreno e infraestructura existente. Para tales efectos dispondrá de sus recursos, de personal, estudios, proyectos, asesoramiento técnico, financiamiento de programas específicos y otros que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los fines del comodato.

QUINTO: La administración del Centro Familiar y de los programas y actividades que allí se desarrollen, estarán a cargo de la comodataria, sin perjuicio de la coordinación que deberá existir con el municipio respecto de las políticas a seguir en estos aspectos, otros programas municiples y en general, el desarrollo del proyecto.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que los comodatarios introduzcan en el inmueble, quedarán en beneficio municipal, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del inmueble, al término del contrato.

SEPTIMO: La Fundación de la Familia, se hará cargo de todos los gastos que demande la mantención de estos centros y en especial de los consumos de electricidad, gas, agua potabe, teléfonos y otros similares.

Además, deberá efectuar la mantención y reparación de los recintos, frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVO: La Fundación de la Familia no podrá destinar los centros familiares a finalidades diversas a las que correspondan a las enunciadas en este contrato, a sus estatutos, o a los proyectos específicos que se acuerden con la Municipalidad. Las actividades que allí se desarrollen serán ajenas a todo tipo de proselitismo político o religioso.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Fundación de la Familia, serán causal suficiente de terminación del presente contrato.

DECIMO: La coordinación y fiscalización del cumplimiento del comodato, será de cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

Para constancia firman:

MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
ALCALDE

GONZALO ALEJANDRO DUARTE LEIVA
ALCALDE

FUNDACION DE LA FAMILIA.

GADL/MCLC/IMG/bpa.